RAWSON, 12 de septiembre de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“G. P., A. A. y Otros c / Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22 719 -G- 2012**).----------

---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 456/457 el Dr. J. E. F., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que le fueran regulados a su favor y conjuntamente con el Dr. O. R. H. por la Sentencia Definitiva Nº 81/SCA/17. Acompaña planilla en la que computa los intereses hasta el 30 de junio de 2017.----------

------ Que a fs. 458 se ordenó correr traslado a la demandada, lo que fue cumplido a fs. 460, sin que esta lo contestara.----------

----- **CONSIDERANDO**:----------

------ 1. Que mediante Sentencia Definitiva N° 81/SCA/17 (fs. 431/448) se acogió parcialmente la acción intentada por los actores contra la Provincia del Chubut. Se impusieron las costas en un 25 % a los accionantes y en un 75% a la demandada Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y O. R. H., en conjunto, en sesenta (60) Jus. Los que determinados según el valor de esta medida arancelaria ($ 1015, 52) a la fecha del pronunciamiento, 11 de mayo de 2017, arroja la suma de sesenta mil novecientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 60 931, 20). ----------

------ 2. Que respecto de la presentación, es correcta la liquidación de honorarios e intereses confeccionada, en tanto toma el valor del Jus a la fecha del fallo indicado en el punto 1, así como el cómputo de los intereses, los que calculados desde el 01/06/2017 al 30/06/2017 determinan la suma de un mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 1955, 89). Por lo que corresponde su aprobación en la suma de sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos con nueve centavos ($ 62 887,09). ----------

------3. Que efectuado el cálculo del 75% de esta última suma, se arriba al monto de cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 47 165, 31) a cargo de la condenada en costas, Provincia del Chubut. Y el restante 25 % a los actores, en el monto de quince mil setecientos veintiun pesos con setenta y siete centavos ($ 15 721, 77).----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de

Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------
---------- **R E S U E L V E :**----------

------ 1°) **APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses (hasta el 30 de junio de 2017) regulados en la SD N° 81/SCA/2017 a favor de los Dres. J. E. F. y O. R. H., en conjunto, en la suma de sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos con nueve centavos ($ 62 887,09).----------

------ 2°**) FIJAR** que de la suma determinada en el artículo 1°, el 75% a cargo de la condenada en costas, Provincia del Chubut, es la suma de cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 47 165, 31). Y el restante 25 % será abonado por los actores y asciende al monto de quince mil setecientos veintiun pesos con setenta y siete centavos ($ 15 721, 77).---------- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala por aplicación de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley V N° 3.----------Fdo. Dres. Miguel Angel Donnet y Mario Luis Vivas.----------
RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y
REGISTRADA BAJO EL NRO. 075/SCA/2017.----------